



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 059-2006-MTC/16

Lima, 13 OCT. 2006

Vista, la solicitud presentada por la empresa **AUTOREX PERUANA S.A.** para que se renueve el plazo de vigencia de la homologación de los equipos para medición de emisiones vehiculares, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, se establecieron los Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes de vehículos automotores que circulen en la Red Vial, determinándose la obligación de homologar y autorizar los equipos a ser usados en el Control Oficial de estos límites por las autoridades competentes, a fin de asegurar la calidad y confiabilidad de las mediciones para dicho control;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2002-MTC del 28 de febrero de 2002, se estableció el procedimiento para homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, cuyo artículo 12° prevé el procedimiento de renovación de la homologación, determinando los requisitos a seguir a fin de que se les otorgue;

Que, la empresa **AUTOREX PERUANA S.A.** obtuvo mediante Resolución Directoral N° 009-2002-MTC/15.23 del 11 de marzo de 2002, la homologación de los equipos para medición de emisiones vehiculares: Analizador de Cuatro Gases, marca **BOSCH**, modelo ETT 8.55 con Código de Homologación G-003-2002-DGMA-MTC; y, del Opacímetro, marca **BOSCH**, Modelo EAM 3.011, con Código de Homologación D-002-2002-DGMA-MTC, cuyo plazo se extendió por el periodo de dos años, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;



Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2004-MTC/16 de fecha 11 de junio de 2004, la empresa AUTOREX PERUANA S.A. obtuvo la renovación de homologación de los equipos para medición de emisiones vehiculares: Analizador de Cuatro Gases, marca BOSCH, modelo ETT 8.55 con Código de Homologación G(R)-003-2002-DGASA-MTC y del Opacímetro, marca BOSCH, Modelo EAM 3.011, con Código de Homologación D(R)-002-2002-DGASA-MTC, cuyo plazo se extendió por el periodo de dos años, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, del Informe N° 084-2006-MTC/16.RZC, se desprende que la empresa AUTOREX PERUANA S.A. ha cumplido con presentar adjunto a su solicitud de renovación, la declaración jurada exigida en la que conste que el solicitante mantiene su condición de fabricante o representante autorizado y que el equipo no ha sufrido modificación de las características técnicas con las cuales fue homologado, cumpliendo lo exigido por el artículo 12° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones N° 27791, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, Decreto Supremo N° 007-2002-MTC y Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;



SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- APROBAR la renovación de la vigencia de homologación de los equipos para medición de emisiones vehiculares: Analizador de Cuatro Gases, marca BOSCH, modelo ETT 8.55 con Código de Homologación G(R)-003-2002-DGASA-MTC y del Opacímetro, marca BOSCH, Modelo EAM 3.011, con Código de Homologación D(R)-002-2002-DGASA-MTC. Esta aprobación tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO 2°.- Los Certificados de Equipos Homologados para la medición de emisiones vehiculares correspondientes al Código de Homologación N° G(R)-003-2002-DGASA-MTC; así como el correspondiente al Código de Homologación N° D(R)-002-2002-DGASA-MTC, mantendrán su vigencia por un periodo de dos (02) años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El uso de los equipos homologados para el control oficial de los límites máximos permisibles, requerirá de la previa autorización de uso, emitida por esta



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 059-2006-MTC/16

Lima, 13 OCT. 2006

Dirección General, de conformidad con el artículo 15° y siguientes del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC.

ARTÍCULO 4°.- El titular está obligado a comunicar los cambios o modificaciones que puedan sufrir los presentes modelos de equipos en su conformación o funcionamiento, así como en la información presentada para esta aprobación, pudiendo ser revocada conforme a Ley.



Comuníquese, Regístrese y Publíquese

Paola Naccorato de Del Maestro
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales